

Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término del emplazamiento por medio del cual se citó a la parte demandada venció el 4 de marzo del corriente año, sin que a la fecha se hubiese hecho presente al proceso.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020 00077

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho designar CURADOR AD LITEM con el fin que represente a la parte demandada, señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA, nominación que recaerá en el Dr. ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, quien se localiza en la Carrera 46 41-16, apto. 339. Medellín. 3147870607, correo electrónico saza2@hotmail.com.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese tal designación al citado abogado por el medio más expedito, dejado constancia de ellos en el expediente, y advirtiéndole al auxiliar designado que su encargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que refiere la ley procesal civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38256bd981cb53908191b347816824f79555f051355cb8b687cb3bb0a97d252**

Documento generado en 24/03/2022 01:45:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**